



Municipalidad Provincial
De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2024-MPH/A

Huarney, 18 de Noviembre del 2024

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH/A de fecha 26 de Abril del 2024, Informe N° 0776-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 11 de Noviembre del 2024, Informe Legal N° 0947-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 12 de Noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH de fecha 26 de Abril del 2024, se resuelve:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del predio “MANACHE”, con un área de 3,256.22 m², y perímetro de 307.40 ml, ubicado en el Sector Manache, del distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash; a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarney.

ARTICULO 2°. - **DISPÓNGASE** la inscripción en primera de dominio, en el registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° VII Sede Huaraz, Oficina Registral Casma, el plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva que componen la inmatriculación del predio “MANACHE”, se inscriben en el registro de predios a nombre del estado representado por la Municipalidad Provincial de Huarney.

ARTICULO 3°. - **DESIGNAR** el valor del terreno materia de inscripción que según el valor arancelario es S/. 57,00 soles por metro cuadrado según (Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos- Huarney) Aprobado por el Gobierno Regional de Ancash, la cual establece los valores para los predios urbanos del distrito de Huarney. Por lo tanto, se valoriza el predio “MANACHE”, con un área de 3,256.22 m², y perímetro de 307.40 ml, ubicado en el Sector Manache, del Distrito y Provincia de Huarney Departamento de Ancash.

VALORIZACIÓN DEL PREDIO:

Área: 3.256.22 m²

VALOR ARANCELARIO:

S/. 57.00 soles por hectárea

VALORIZADO:

3,256.22 x 57.00 = S/. 185,604.54 soles

Son: Ciento Ochenta Cinco Mil Seiscientos Cuatro con 54/100 soles.

ARTICULO 4°. - **DESIGNAR** al predio “MANACHE”, como área urbana con zonificación de Residencial de Densidad Media- RDM, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano 2020-2030 de la ciudad de Huarney.

Que, mediante Informe N° 0776-2024-MPH-A-GM-GGT, de fecha 11 de Noviembre del 2024, la Gerente de Gestión Territorial remite a la Gerente de Asesoría Jurídica, el presente expediente solicitando rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH/A, de fecha 26/04/2024,

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarney.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2024-MPH/A

respecto a la Inmatriculación de Primera de Dominio en Posesiones Informales a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarney del Predio "MANACHE", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Huarney, Provincia de Huarney del Departamento de Ancash", debido a que por error material se consideró y/o consideraron en el Ítem 4.3., "DESIGNAR (...)

Dice:

VALOR ARANCELARIO:

S/ 57.00 soles por Hectárea

Debiendo decir:

VALOR ARANCELARIO:

S/ 57.00 soles por metros cuadrados

Por lo cual, solicita con carácter de urgente opinión legal, y que se derive el presente expediente administrativo en original a la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente y proseguir con el trámite administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Que, mediante Informe Legal N° 0947-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 12 de Noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Secretaría General el expediente administrativo de la Inmatriculación de Primera de Dominio en Posesiones Informales del predio MANACHE conforme a lo indicado por la Gerencia de Gestión Territorial, y con la finalidad de continuar con el trámite de Inscripción de Inmatriculación de Primera de Dominio en Posesiones Informales a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Huarney del Predio "MANACHE", ante la SUNARP, es pertinente que la Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH/A de fecha 26/04/2024, se rectifique en referencia al VALOR ARANCELARIO, siendo lo corrector: **VALOR ARANCELARIO: S/ 57.00 soles por metros cuadrados;** en la emisión de la mencionada resolución, lo que constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por cuanto OPINO que mediante Resolución de Alcaldía, se debe: 4.1. RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH/A de fecha 26/04/2024, en el extremo del cuarto párrafo de su parte Considerativa (en referencia al VALOR ARANCELARIO) y en el Artículo 3°, de su parte Resolutiva, (en referencia al VALOR ARANCELARIO), siendo lo correcto: **VALOR ARANCELARIO: S/ 57.00 soles por metros cuadrados.** 4.2. DEJAR SUBSISTENTES todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH/A de fecha 26/04/2024;

Que, el numeral 212.1, del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificados por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos indefectiblemente se desprenden del expediente administrativo, y que, por consiguiente, no requieren de mayor análisis; pues no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huaramey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2024-MPH/A

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2024-MPH/A de fecha 26/04/2024, en el extremo del CUARTO PÁRRAFO de su parte Considerativa (en referencia al VALOR ARANCELARIO) y en el Artículo 3°, de su parte Resolutiva, (en referencia al VALOR ARANCELARIO), siendo lo correcto:

VALOR ARANCELARIO: S/. 57.00 soles por metros cuadrados

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 187-2024-MPH/A de fecha 26/04/2024.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaramey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE